

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00374-00

Acreditada la inscripción de la sentencia de adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1267514 que fue objeto de litigio (anexo 101), secretaría, hágase entrega del título de depósito judicial al demandado **DELFIN GIRALDO** de la suma de **\$143.005.552 M/cte.**, a través de la modalidad de abono a cuenta. Para lo anterior téngase en cuenta la certificación bancaria del Banco Davivienda obrante en el anexo 101, pagina 8, conforme lo solicitado por el peticionario y ordenado en el numeral 5° de la sentencia de adjudicación adiada 8 de mayo de 2023.

Téngase en cuenta que valor decretado en la regulación de honorarios a favor del abogado **DAVID FELIPE MORALES MARTINEZ**, se encuentra cancelado, conforme al paz y salvo obrante en el pdf cuaderno de incidente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27/06/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.089 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2416e22f960c02c2e112ac45bd6fc13ca71d43f83522b1a47b4625795ff3c535**

Documento generado en 26/06/2023 12:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00217-00

1. De cara a la diligencia de notificación allegada por la parte actora en anexo 020, la cual cumple con las exigencias previstas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se dispone aclarar que se tiene por notificada a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por este lineamiento procesal y no por conducta concluyente como se dispuso en auto calendario 7 de junio del corriente, en la medida que la notificación consagrada en la Ley 2213 de 2022, se surtió con anterioridad (17 de mayo de 2023) al mencionado auto.

2. Aclarado lo anterior, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando excepciones previas, de mérito y objeción al juramento estimatorio (anexos 019 y 021), acreditando su traslado a los demás extremos en litigio conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, término que al ingreso del proceso al Despacho no había fenecido.

En consecuencia, de lo anterior, permanezca el proceso de la referencia en la secretaría del Despacho hasta el vencimiento del término que le asiste a los demás extremos en litigio, para descorrer el mismo, el cual deberá contabilizarse conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, desde la remisión de esa actuación, esto es, 15 de junio de 2023.

3. Vencido el anterior término, ingrese el proceso al Despacho, para resolver la excepción previa en mención, y el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27/06/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.089 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597511336e5a08b727eb412316629f51f6acb0fd51f4a76e4bdd4234055da5ea**

Documento generado en 26/06/2023 12:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C Veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00466-00

1. Previo a reconocer personería, se requiere al togado NOBERTO CALDERÓN ORTEGON, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredítese la remisión del poder conferido por la parte demandante desde su dirección de correo electrónico conforme lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su efecto alléguese el mismo con nota de presentación personal (artículo 74 del C.G.P.). Lo anterior, por cuanto dicha constancia no obra en el expediente

2. De cara lo peticionado en anexo que 036, secretaría procédase a corregir en el oficio No. 1705 de fecha 1° de noviembre de 2022, numero de radiación del expediente, y, cumplido ello, remítase el mismo a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, enviando a la parte demandante la constancia de dicho trámite, para los fines que considere pertinentes.

3. De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 399 del C.G.P., niéguese por no ser el momento procesal oportuno para ello, la entrega del título judicial consignado para el asunto de la referencia por concepto de indemnización, solicitada por la parte demandada (anexo 037).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27/06/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.089 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbc178b4043ec5a542decc0d52eff52710a5acaeb1789c599d0e9ceb1dc5e95**
Documento generado en 26/06/2023 12:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00131-00

El escrito allegado por la parte demandante, se deja en conocimiento de la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines que considere pertinentes.

Así mismo, del escrito aportado por la demandada, por medio del cual se propone cancelar como honorarios \$2.000.000 en una sola cuota o \$3.000.000 a plazos, se deja en conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (3) días, para los fines que considere pertinentes.

Por secretaría ambos escritos compártanse virtualmente a cada una de las partes y sus apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27/06/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 089 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4260faab927b8c7669e9da29530dfc968be18e04117fbbb49f3d9ee3f5bdf4**

Documento generado en 26/06/2023 11:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00053-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que la demandante **HORA CERO LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.**, NO tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 029).

2. Secretaría, contabilice el termino concedido a la parte actora en el numeral 2° del auto que antecede, para el cumplimiento de la carga allí impuesta.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27/06/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.089 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 576935460c04c0ee662e5c9db6bd409b56ef4f89fb687344346611cb362079a5

Documento generado en 26/06/2023 12:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00098-00

Obre en autos la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de usucapión (anexo 025).

En consecuencia, teniendo en cuentas que las fotografías de la valla ya obran en el expediente, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27/06/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.089 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92e2eb547676f7b8f9759c55a04a44b423536412f55d300ec19b69fa8eeab
Documento generado en 26/06/2023 12:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00152-00

1. Obre en autos, las comunicaciones allegadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, respecto a los hechos de la presente acción constitucional (anexos 024, 025, 026 y 029), quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. En conocimiento de la parte actora, lo manifestado por la accionada C.I. YUMBO S.A., para los fines que considere pertinentes (anexos 027).

3. Agréguese a los autos, la documental allegada por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, con la cual acredita el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6° del auto admisorio de presente acción (anexos 029 y 030).

3. Secretaría, procédase a la publicación del extracto de la demanda en el micrositio del Juzgado, conforme lo ordenado en el numeral 6° del auto admisorio.

4. Cumplido lo ordenado en el numeral que antecede, se dispondrá lo que en derecho corresponda a la audiencia especial de Pacto de Cumplimiento, prevista en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, peticionada por el actor en anexo 031.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27/06/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 089 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7bc3bba3fcd6b8b6865629e5c490b5c14ea3eb05568820112626987500d84e**

Documento generado en 26/06/2023 12:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00162-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el numeral 3° del auto mandamiento ejecutivo calendarado 17 de abril del corriente, en el sentido de precisar que la fecha del pagaré es **9 de mayo de 2012**, y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión junto con el proveído objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27/06/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.089 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40033311831f3ae714b5b2410938c1e7ee6cdba08b2af07d37203420f70501a1**

Documento generado en 26/06/2023 12:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00264-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, y en contra de **AMBIOTEC S.A.S.**, y **DIANA MARÍA ESPINOSA BULA**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagare No. 758221293.

1.1. Por la suma de **\$650.001.815**. M/cte., por concepto de saldo a capital acelerado pactado en el pagaré de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$12.264.185**. M/cte., por concepto de las cuotas causadas desde el 26 de enero al 26 de mayo de 2023, discriminadas en la demanda y pactada en el título valor de la referencia.

1.4. Por los intereses moratorios que se cause sobre el capital de la cuota relacionada en el numeral **1.3.**, exigibles desde la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.5. Por la suma de **\$60.600.503,88**. M/cte., por concepto de intereses corrientes, correspondiente a los periodos de enero a mayo de 2023, discriminados en la demanda y pactados en el título valor de la referencia.

2. Pagare No. 455962501.

2.1. Por la suma de **\$225.094.433,11**. M/cte., por concepto de saldo a capital acelerado pactado en el pagaré de la referencia.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de **\$8.657.555,12**. M/cte., por concepto de las cuotas causadas desde enero a mayo de 2023, discriminadas en la demanda y pactada en el título valor de la referencia.

2.4. Por los intereses moratorios que se cause sobre el capital de la cuota relacionada en el numeral **2.3.**, exigibles desde la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

2.5. Por la suma de **\$23.769.1245,93.** M/cte., por concepto de intereses corrientes, correspondiente a los periodos de enero a mayo de 2023, discriminados en la demanda y pactados en el titulo valor de la referencia.

. 3. Pagare No. 8600910966.

3.1. Por la suma de **\$57.955.731.** M/cte., por concepto de capital acelerado pactado en el pagaré de la referencia.

3.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

3.3. Por la suma de **\$112.750.** M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pactados en el titulo valor de la referencia.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica al togado **Manuel Hernández Diaz**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _2706/_ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __089__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943f5228491ff9bbda1b7480ea1af6b4ed10f69a7d71f88f39d19d490560e88a**
Documento generado en 26/06/2023 12:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>